A N U N C I O

4625 **97328**

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento, que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la financiación de obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas y cubiertas, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación del extracto de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de treinta (30) días naturales.

Asimismo se podrá consultar la información referida a dichas Bases y Convocatoria en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon), en la web del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (http.www.gerenciaurbanimo.com) y en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com).

La aprobación de las presentes Bases y Convocatoria, se acordó por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, transcribiéndose a continuación el texto integro de dichas Bases y Convocatoria:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases y convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, para la financiación de obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catalogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas y cubiertas, conforme a la regulación de dichos instrumentos de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación, que se concretan en:

A) Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas de cualesquiera inmuebles de titularidad privada situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

B) Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo de edificaciones protegidas por su valor patrimonial del vigente Plan General de Ordenación.

A las presentes subvenciones se podrán acoger las obras con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el 1 de enero de 2017 y hasta la finalización del plazo establecido en la convocatoria para estas ayudas.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.
2.- Deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como con la Seguridad Social.
3.- Deberá no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.

El importe para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €),** no pudiéndose conceder ayudas que superen dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

La subvención individual a conceder, no podrá superar la **cuantía** de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** por actuación.

La cantidad concedida no sobrepasará el 50% del presupuesto total de la obra a ejecutar, siendo gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras.

Asimismo se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación.

Únicamente se concederá una subvención por inmueble.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **ANEXO I,** que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo y de su Gerencia Municipal de Urbanismo – o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES,** a contar desde la **publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

2. La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las Entidades el CIF, además en este caso.

b) Se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

c) Documentos que acredite la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo, mediante Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad. Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

En caso de edificios, sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

d) Copia de la solicitud de obtención de la correspondiente licencia de obras o indicación de su número de procedimiento.

e) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

f) Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a (Anexo II):

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

g) Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda **(Anexo III).**

3. Se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta.- Criterios de baremación.

1. Se establecen los siguientes criterios que podrán ser acumulativos, para la baremación de las solicitudes:

1.- Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural.	35 puntos
2.- Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral o Estructural (nomenclatura del P.G.O.).	35 puntos
3.- Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental.	20 puntos
4.- Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

- Ejecutar y acreditar la realización de la totalidad de las obras subvencionadas **antes** del **31 de diciembre 2017 y en su caso, en las prórrogas aprobadas,** conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión e instrucciones técnicas de MUVISA, así como conforme a la licencia de obras otorgada.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

- Comunicar al Ayuntamiento o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.

- **Justificar** la subvención concedida **antes del 31 de marzo de 2018 y, en su caso, en las prórroga aprobadas,** a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro de MUVISA, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

- Someterse a las actuaciones seguimiento y de comprobación, que en relación con la subvención concedida, realizará el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y/o la empresa municipal MUVISA, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

- Dar la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, facilitado/os por el Ente Gestor MUVISA, que deberá colocarse en sitio visible junto con la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a MUVISA, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la subvención concedida.

Séptima.- Tramitación y Resolución.

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecerá por encomienda a MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y, la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base cuarta anterior. En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon) y en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com) para que subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder al inmueble objeto de la subvención solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por: Titular de la Concejalía de Patrimonio, por la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico,, que actuará como Secretaria con voz y voto, por Técnico especialista en Patrimonio Histórico, y por Arquitecto o Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Dicha Comisión de Valoración emitirá el propuesta de concesión y que trasladará al órgano instructor correspondiente.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que previos los informes que procedan, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las Subvenciones, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto. Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon) y en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com),), a los efectos de presentar alegaciones en el plazo de 10 días, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros. En todo caso se deberá disponer de la licencia o autorización administrativa correspondiente, antes del inicio de las obras.

La subvención en los términos concedidos, se considerará aceptada por los interesados, con la presentación de la licencia de obras, mediante escrito de "aceptación de subvención", según **Anexo V.**

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados, se elevara por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva.**

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Octava.- Pago y justificación.

El abono de la subvención, se efectuará a la finalización de las obras conforme a la licencia de obras, una vez se justifique y acredite el gasto realizado mediante las facturas originales correspondientes, cuenta justificativa y, en su caso, se emitan los informes favorables, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento (Gerencia Municipal de Urbanismo), para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar **antes del 31 de marzo de 2018 y, en su caso, en las prórroga aprobadas**, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena.- Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Compatibilidad con otras líneas de subvención.

La concesión de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que por su normativa resulte incompatible.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Incumplimientos.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones a los beneficiaros, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Decimotercera.- Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria de concesión de subvenciones del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, **serán publicadas en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose anunciar asimismo dicha convocatoria en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon), en la web del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (http.www.gerenciaurbanimo.com) y en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com). Asimismo dichas bases que comprende la convocatoria, se deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUELBES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Datos del solicitante

Nombre y apellidos, denominación o razón social			DNI / CIF / NIE / Pasaporte
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Representante en su caso:			

SOLICITA

Ayuda para la rehabilitación de inmuebles con de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, debido a los problemas en fachadas y cubiertas que presenta. Tal y como se establece en las Bases para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya gestión ha sido encomendada a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

Documentación adjunta:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD 15/1999, de 13 diciembre.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO II
AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS (PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE DE INMUBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

AUTORIZO al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO Y/O MUVISA PARA LA VISITA DE LA VIVIENDA A REHABILITAR (PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento presto mi **autorización expresa para que por parte de los Técnicos municipales del Ayuntamiento y/o MUVISA se realicen las visitas necesarias a dicho inmueble que se pretende rehabilitar**, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa de rehabilitación de inmuebles con interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto al estado de la misma, el inicio y marcha de las obras y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
(PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de concesión.

Siendo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN
(PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CON INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

ACEPTO ☐ **NO ACEPTO** ☐

La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, hasta el porcentaje que corresponda del presupuesto aprobado.

Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,"

Lo que hace público para generar conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a 13 de julio de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Ordenación y Territorio y Patrimonio Histórico Artístico, María Candelaria Díaz Cazorla.